

25 de octubre de 1952, que, además de las tareas que se le han confiado y tan pronto como sea conveniente después de la clausura del 16º período de sesiones del Consejo Económico y Social, entable negociaciones con los gobiernos acerca de las cantidades que éstos podrían comprometerse a ingresar en la Cuenta Especial para el año 1954, a título de aportación a la cifra total que sugiera el Consejo en dicho período de sesiones;

6. *Pide* al Consejo que estudie la posibilidad de preparar cálculos para el programa a base de un período mayor que el de un año, y que informe al respecto a la Asamblea General en su octavo período de sesiones.

411a. sesión plenaria.
21 de diciembre de 1952.

ANEXO

DISPOSICIONES FINANCIERAS

(Aprobadas por el Consejo Económico y Social, en el párrafo 4 de su resolución 433 B (XIV))

El monto de las contribuciones recibidas para el tercer ejercicio financiero se distribuirá del siguiente modo:

i) El 50% del monto de las contribuciones prometidas para 1953, hasta la suma de 10.000.000 de dólares, estará automáticamente disponible para ser distribuido a las organizaciones participantes, según lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 8º de la resolución 222 A (IX) enmendada del Consejo, con cargo a las contribuciones que se reciban para el tercer ejercicio financiero;

ii) El saldo de las contribuciones recibidas se conservará en la Cuenta Especial para su ulterior distribución según lo dispuesto en la resolución adoptada por el Comité de Asistencia Técnica el 23 de mayo de 1952 y aprobada por el Consejo Económico y Social el 11 de junio de 1952 en su resolución 433 A (XIV).

* Anteriormente inciso c) del párrafo 9.

622 (VII). Financiamiento del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados

A

La Asamblea General,

Teniendo presentes las obligaciones asumidas por los gobiernos de los Estados Miembros en virtud de los Artículos 55 y 56 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 400 (V), del 20 de noviembre de 1950, y 520 A (VI), del 12 de enero de 1952,

Tomando nota de las resoluciones del Consejo Económico y Social 294 (XI) sección C, del 12 de agosto de 1950, 342 (XII), del 20 de marzo de 1951, 368 (XIII), del 22 de agosto de 1951, y 416 A (XIV), del 23 de junio de 1952,

1. *Toma nota con satisfacción* de que el Secretario General ha preparado un documento de trabajo² en el

² Documento E/2234. El contenido de este documento de trabajo está descrito brevemente en el párrafo 335 del último informe del Consejo Económico y Social (véase A/2172, Documentos Oficiales de la Asamblea General, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 3).

cual expone soluciones alternativas para llegar al establecimiento de un fondo especial para la concesión de subsidios y préstamos a bajo interés y a largo plazo a los países insuficientemente desarrollados, a fin de ayudarles, cuando así lo soliciten, a acelerar su desarrollo económico y a financiar los proyectos no autoamortizables que son fundamentales para su desarrollo económico;

2. *Toma nota asimismo* de que, por causas superiores a su voluntad, el Consejo Económico y Social no ha estado en situación de someter a la Asamblea General, en su séptimo período de sesiones, un plan detallado para el establecimiento del fondo especial, pero que por su resolución 416 A (XIV) el Consejo creó un comité con objeto de que redactara dicho plan y lo completara antes del 1º de marzo de 1953;

3. *Pide* al Consejo Económico y Social que presente a la Asamblea General, en su octavo período de sesiones, el plan detallado a que se refieren los párrafos 1 y 2 de la resolución 520 A (VI) de la Asamblea General, con inclusión de recomendaciones para el establecimiento de un fondo especial para la concesión de subsidios y préstamos a bajo interés y a largo plazo, y que tenga presente que, particularmente en la actual situación de tensión en el mundo, es indispensable prestar especial atención al problema del financiamiento internacional del desarrollo económico y social, por medio de la cooperación internacional dentro del marco de las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Secretario General que ponga a disposición del Comité nombrado con arreglo a la resolución 416 A (XIV) del Consejo Económico y Social, las actas de los debates celebrados al respecto en el curso del 14º período de sesiones del Consejo Económico y Social y del séptimo período de sesiones de la Asamblea General, y

5. *Decide* incluir el tema del establecimiento de un fondo especial en el programa provisional de su octavo período de sesiones, con el propósito de examinar métodos prácticos para crear ese fondo tan pronto como lo permitan las circunstancias.

411a. sesión plenaria.
21 de diciembre de 1952.

B

La Asamblea General,

Tomando nota con satisfacción del informe preliminar³ que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ha preparado por haberle pedido el Consejo Económico y Social en su resolución 368 (XIII), del 22 de agosto de 1951, que examinara la eventual contribución que una entidad financiera internacional podría aportar para favorecer el desarrollo económico mediante el financiamiento de empresas privadas productivas en los países insuficientemente desarrollados,

Recordando que, en su resolución 416 C (XIV), del 23 de junio de 1952, el Consejo Económico y Social ha pedido al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento que prosiga el examen de esa propuesta y que, a la luz de este nuevo examen, obtenga los puntos de

³ Véase el documento E/2215.

vista de los gobiernos de sus miembros sobre la conveniencia de establecer esa entidad, y que informe al Consejo, en 1953, de los resultados del nuevo examen de la propuesta y de las medidas que haya adoptado al respecto,

Considerando que las cuestiones relativas a la creación de una entidad financiera internacional han sido examinadas por el Consejo Económico y Social en varios períodos de sesiones, y que actualmente se efectúan consultas con miras a definir más claramente en qué aspectos se puede dar efectividad a esta propuesta con objeto de facilitar mayores recursos para el financiamiento del desarrollo de los países insuficientemente desarrollados,

1. *Espera* que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Consejo Económico y Social concluyan pronto sus tareas;

2. *Pide* al Secretario General que ponga a disposición del Banco Internacional las actas de los debates sostenidos sobre este tema en el curso del séptimo período de sesiones de la Asamblea General;

3. *Pide* al Consejo Económico y Social que informe a la Asamblea General, en su octavo período de sesiones, sobre los progresos realizados en lo referente a la propuesta relativa al establecimiento de una entidad financiera internacional.

411a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1952.

C

La Asamblea General,

Considerando:

a) Lo importante que es estimular la corriente internacional de capitales privados para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados,

b) Los trabajos ya realizados en esta materia por el Consejo Económico y Social, por sus comisiones regionales y por los organismos especializados, así como los diversos estudios preparados sobre la cuestión por los gobiernos de varios Estados Miembros, por el Secretario General y por algunas organizaciones no gubernamentales,

c) Que ciertos gobiernos han adoptado medidas encaminadas a estimular la corriente de capitales privados para los fines del desarrollo económico, y

d) Que, a pesar de los esfuerzos ya realizados a este respecto, la corriente de capitales privados no alcanza aún a cubrir las necesidades de los países insuficientemente desarrollados,

1. *Pide* al Secretario General:

a) Que, con objeto de ayudar al Consejo Económico y Social a formular propuestas constructivas, se sirva incluir, en uno de los próximos informes económicos mundiales, un análisis de la corriente internacional de capitales privados, incluso de su volumen y su dirección, así como de los tipos de inversiones y la repartición de tales inversiones por ramas de actividad, y que exponga las razones que puedan existir para que continúe la insuficiencia de tales inversiones en los países insuficientemente desarrollados;

b) Que prepare para el Consejo Económico y Social un memorándum en que se resuman los trabajos realizados, los estudios efectuados y las medidas adoptadas, conforme a lo indicado en los incisos b) y c) del preámbulo de la presente resolución;

2. *Pide* al Consejo Económico y Social que, al examinar la cuestión del financiamiento del desarrollo económico, a la luz del análisis y del memorándum mencionados en el precedente párrafo, se sirva prestar especial atención, en uno de sus próximos períodos de sesiones, a las medidas que podrían adoptar las Naciones Unidas, los organismos especializados y los Estados Miembros para estimular la afluencia constante a los países insuficientemente desarrollados de capitales privados en cantidades suficientes, que contribuyan de modo efectivo a la integración armónica y adecuada de su economía así como a su desarrollo económico y social.

411a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1952.

623 (VII). Financiamiento del desarrollo económico mediante el establecimiento de precios internacionales justos y equitativos de los productos primarios y la realización de programas nacionales de desarrollo económico integrado

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta las partes pertinentes de las resoluciones 307 (IV), 403 (V), 404 (V), 521 (VI) y 523 (VI) de la Asamblea General, las resoluciones 341 (XII), 416 F (XIV) y 427 (XIV) del Consejo Económico y Social, y las sugerencias⁴ formuladas por el comité de expertos constituido en conformidad con la resolución 290 (XI) del mismo Consejo,

Reconociendo que el problema del financiamiento del desarrollo económico de los países en proceso de desarrollo es fundamental para mantener la paz de la humanidad y que, por consiguiente, en las relaciones económicas internacionales debe darse gran prioridad a la consideración de su solución práctica,

Considerando:

a) Que la solución urgente y satisfactoria de este problema exige la plena utilización de todas las fuentes de financiamiento, entre las cuales la posibilidad de obtener de las exportaciones ingresos adecuados y estables es una de las más importantes para todos los países insuficientemente desarrollados,

b) Que al formular medidas para el financiamiento del desarrollo económico deben tenerse en cuenta los efectos que la relación de intercambio de los países abastecedores de productos primarios ejerce sobre su desarrollo económico,

c) Que, sin perjuicio de las diversas medidas de orden nacional e internacional ya recomendadas para financiar el desarrollo económico, debería prestarse especial atención a la corrección de los desajustes resultantes de las fluctuaciones cíclicas en los precios de los

⁴ Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, sexto período de sesiones, Suplemento No. 3, párrafos 454 y siguientes.